

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2269

RAD: 2023-00132-00

Fenecido el termino de traslado del anterior dictamen pericial, el despacho ordena que el mismo se aclare y complemente en los siguientes aspectos:

Que los peritos o personal que acompañó la diligencia e inspección judicial determinaren lo siguiente:

1º.) La extensión total del predio sirviente o de propiedad de LUISA FERNANDA PINEDA ZAPATA.

2º) Establecer si sobre el mismo se tiene constituida alguna otra servidumbre, caso positivo que extensión tiene la misma, en que costado se encuentra, la edad, antigüedad o vetustez de esta y a favor de quien.

3o) Igualmente si el predio de la señora ORFANY BARRIENTOS BALBIN tiene otra comunicación o salida, caso positivo con que predio.

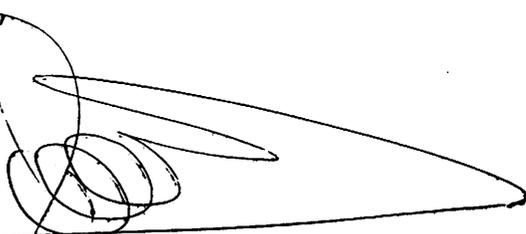
4º) Si al imponer la servidumbre de dos (2) metros de ancho por tres (3) de largo al predio de LUISA FERNANDA PINEDA ZAPATA, este se desmejora en cuanto a su fin de vivienda.

5º.- Indicar si con la imposición de la servidumbre así solicitada junto con la observada en la diligencia de inspección judicial, que total de área se vería afectada al predio de la demandada y cual quedaría libre de ello, especificando claramente en que partes no se vería afectada.

Para lo anterior se le concede el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO